



SEGUNDA ELECCIÓN PRESIDENCIAL  
ELECCIONES GENERALES 2021

JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE LIMA SUR 2

RESOLUCIÓN N° 01532-2021-JEE-LIS2/JNE



Firmado  
Digitalmente por:  
PEDRO  
CARTOLIN  
PASTOR  
Fecha: 09/06/2021  
09:13:52

Firmado  
Digitalmente por:  
Juan Pablo Puma  
Terrazas  
Fecha: 09/06/2021  
10:32:39

EXPEDIENTE N° SEPEG.2021001528

ACTA ELECTORAL N° 056155-95-P  
Lima / Lima / Villa el Salvador

Villa María del Triunfo, 08 de junio de 2021

**VISTA** el acta electoral observada, remitida por la Oficina Descentralizada de Procesos Electorales de Lima Sur 2, correspondiente a la segunda elección presidencial.

**CONSIDERANDOS**

Firmado  
Digitalmente por:  
JOSE OSWALDO  
CARRETERO  
GAVANCHO  
Fecha: 09/06/2021  
10:12:24

1. **Motivo por el cual el acta ha sido observada:** El acta contiene error material, por cuanto la cifra consignada como "total de ciudadanos que votaron" es menor a la suma de votos emitidos y los votos emitidos a favor de una organización política exceden el "total de ciudadanos que votaron".

2. **Resultado del cotejo realizado entre el acta emitida por la ODPE con el ejemplar del acta del JEE:** Hecho el cotejo, se comprueba que:

- a. En ambos ejemplares el "total de electores hábiles" es **300**.
- b. En ambos ejemplares el "total de ciudadanos que votaron" es **39**.
- c. En ambos ejemplares, se aprecia en la sección del acta de sufragio que los miembros de mesa han consignado como observación "Resultado real de ciudadanos que votaron es **261**".
- d. En ambos ejemplares, efectuada la sumatoria de los votos a favor de cada organización política y los votos blancos, nulos e impugnados es **261**.

3. **Análisis y conclusión:** De acuerdo con el artículo 16, del Reglamento aplicable a las actas observadas para las Elecciones Generales y de representantes peruanos ante el Parlamento Andino 2021, aprobado por la Resolución N.º 0331-2015-JNE, el JEE coteja el acta observada con el ejemplar que le corresponde y de ser necesario con el ejemplar del JNE, a fin de poder obtener elementos que deben ser valorados en conjunto al momento de resolver y efectuar la respectiva aclaración e integración referida a la observación. Además, el cotejo se aplica a los supuestos de actas incompletas y con error material, siempre que coadyuve a conservar la validez del acta observada; por su parte, el artículo 4º de la Ley Orgánica de Elecciones N.º 26859, señala que "La interpretación de la presente ley, en lo pertinente, se realizará bajo la presunción de la validez del voto".

En el presente caso, se aprecia que en el ejemplar correspondiente a este JEE, la suma de los votos válidos emitidos a favor de cada organización política, los votos en blanco, los votos nulos y los votos impugnados, es igual a la cantidad consignada como el "total de ciudadanos que votaron" en la observación del acta de sufragio, la cifra **261**; y en aplicación del artículo 4º de la Ley Orgánica de Elecciones N.º 26859,

**JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE LIMA SUR 2**

Dirección: Jr. Alfonso Ugarte N° 143 - San Gabriel, Villa María del Triunfo - Lima - Lima.

WEB: <https://portal.jne.gob.pe/portal>

<https://plataformaelectoral.jne.gob.pe/>

1/2

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Jurado Nacional de Elecciones, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas leyendo el código QR.





Firmado  
Digitalmente por:  
PEDRO  
CARTOLIN  
PASTOR  
Fecha: 09/06/2021  
09:13:53

SEGUNDA ELECCIÓN PRESIDENCIAL  
ELECCIONES GENERALES 2021  
JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE LIMA SUR 2  
RESOLUCIÓN N° 01532-2021-JEE-LIS2/JNE



Firmado  
Digitalmente por:  
Juan Pablo Puma  
Terrazas  
Fecha: 09/06/2021  
10:32:39

que establece el principio de presunción de validez del voto; corresponde considerar las cantidades consignadas en ese ejemplar y de esa manera levantar la observación realizada por la ODPE.

Por lo tanto, el Pleno del Jurado Electoral Especial de Lima Sur 2, en uso de sus atribuciones,

**RESUELVE**

**Artículo primero.-** Declarar **VÁLIDA** la presente acta electoral

**Artículo Segundo.- CONSIDERAR** como el "total de ciudadanos que votaron", la cifra **261**.

Firmado  
Digitalmente por:  
JOSE OSWALDO  
CARRETERO  
GAVANCHO  
Fecha: 09/06/2021  
09:12:25

**Artículo tercero.- PUBLICAR** la presente resolución en el panel del Jurado Electoral Especial, en el portal web del Jurado Nacional de Elecciones y **REMITIRLA** a la Oficina Descentralizada de Procesos Electorales de Lima Sur 2.

**Regístrese, comuníquese y publíquese.**  
**SS.**

**PEDRO CARTOLÍN PASTOR**  
**Presidente**

Firmado  
Digitalmente por:  
LUZMILA NANCY  
CCACCYA  
CAPCHA  
Fecha: 09/06/2021  
10:06:33

**JOSÉ OSWALDO CARRETERO GAVANCHO**  
**Segundo Miembro**

**LUZMILA NANCY CCACCYA CAPCHA**  
**Tercer miembro**

**Juan Pablo Puma Terrazas**  
**Secretario**  
JCA

---

**JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE LIMA SUR 2**  
Dirección: Jr. Alfonso Ugarte N° 143 - San Gabriel, Villa María del Triunfo - Lima - Lima.  
WEB: <https://portal.jne.gob.pe/portal>  
<https://plataformaelectoral.jne.gob.pe/>

2/2

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Jurado Nacional de Elecciones, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas leyendo el código QR.

